

RESOLUCIÓN N° 285

DECLARA ABANDONO EXPEDIENTE

TECNICO N° AOP2-1647/17

UBICACIÓN: CALLE ARENALES N° 154

ROL AVALÚO: 610-20

CONCÓN, 16 de octubre de 2023

VISTOS:

1. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.
2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las normas pertinentes de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Las normas pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Lo dispuesto en el DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. Lo dispuesto en el DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. Lo dispuesto en la Circular Ord N° 0258 de fecha 18 mayo de 2006 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de vivienda y Urbanismo, DDU 172
8. Lo dispuesto en la Circular Ord N° 0429 de fecha 01 de agosto de 2007 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de vivienda y Urbanismo, DDU 67/2007
9. Lo dispuesto en la Circular Ord N° 0429 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de vivienda y Urbanismo, DDU ESP 19/2009.
10. El expediente técnico N° AOP2-1647/17 Solicitud de AUTORIZACIÓN DE OBRAS PRELIMINARES (GRUAS) (Art. 5.1.3 N° 2), ingresada con fecha 10/11/2017, dirección CALLE ARENALES N° 154, rol 610-20.
11. Notificación al interesado de autorización de pago de Derechos municipales, de fecha 26/12/2017
12. Notificación al interesado, enmarcado en Circular Ord N° 0429 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de vivienda y Urbanismo, DDU ESP 19/2009

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Circular Ord N° 0258 de fecha 18 mayo de 2006 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de vivienda y Urbanismo, DDU 172, en la cual se indica que ante plazos que no han sido determinados por la normativa de urbanismo y construcciones vigentes, para las actuaciones de las DOMs procede la aplicación supletoria de la Ley 19.880. sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en la Circular Ord N° 0429 de fecha 01 de agosto de 2007 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de vivienda y Urbanismo, DDU 67/2007 en la cual se pronuncia respecto de los plazos máximos que no han sido determinados por la normativa de urbanismo y construcciones, en especial referida al plazo que el interesado tiene para cancelar los derechos municipales devengados por la aprobación de un permiso de edificación o de urbanización.
3. Lo dispuesto en la Circular Ord N° 0429 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de vivienda y Urbanismo, DDU ESP 19/2009, que instruye la aplicación supletoria del art 43 la ley 19.880, respecto de plazos máximos para cancelar los derechos municipales por concepto de permiso de edificación, estableciendo que, en atención a los principios conclusivos, de enexcusabilidad y celeridad. El indicado art. establece que en aquellos casos que por más de treinta días adviertan la paralización del procedimiento, se debe comunicar al interesa la situación, advirtiéndole tal situación y que de no efectuar diligencias que a su cargo correspondan dentro del plazo de siete días, declarará el abandono del procedimiento.
4. Que, con fecha 26/12/2017, la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón notifica al interesado de la disponibilidad del pago de los derechos municipales devengados para el expediente técnico indicado anteriormente.
5. Que, con fecha 24/05/2018, la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón notifica al interesado que se requiere de sus diligencias que a su cargo correspondan, esto el pago de los derechos municipales, dentro del plazo de siete días, en caso contrario se declarará el abandono del procedimiento.

RESUELVO:

1. CONSTÁTESE, que el interesado no ha realizado el pago de los derechos municipales correspondientes dentro de los plazos indicado anteriormente.
 2. DECLÁRESE, abandonada la solicitud de AUTORIZACIÓN DE OBRAS PRELIMINARES (GRUAS) (Art. 5.1.3 N° 2), ingresada con fecha 10/11/2017, dirección CALLE ARENALES N° 154, rol 610-20, expediente técnico N° **AOP2-1647/17**
 3. NOTIFIQUESE la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a INMOBILIARIA MONTE ACONCAGUA S.A. , rut 96.584.230-6, en su calidad de propietario del inmueble.
 4. DÉJESE CONSTANCIA, de que en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta presente dirección, contemplada en el art 59 de la ley 19.880, sin perjuicio de los demás que se estimen procedente.
 5. PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARR:DDV/jdv
DISTRIBUCIÓN

- Propietario. INMOBILIARIA MONTE ACONCAGUA S.A.
- Archivo DOM
- Archivo Expediente Técnico N° AOP2-1647/17
- Unidad de Fiscalización



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN